



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 597 DE 2019
(12 DE AGOSTO)

**"POR EL CUAL SE DELIMITA LA UNIDAD DE ACTUACION URBANISTICA N° 3
DEL PLAN PARCIAL DEL AREA DE EXPANSION URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIA"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA – Cundinamarca,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 42 de la Ley 388 de 1.997 y 22 del Decreto Reglamentario 2181 de 2.006 y.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 82. señala *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular."*

Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común"

Que la Ley 388 de 1997 en su Artículo 39. establece que los planes de ordenamiento territorial podrán determinar que las actuaciones de urbanización y de construcción, en suelos urbanos y de expansión urbana y de construcción en tratamientos de renovación urbana y redesarrollo en el suelo urbano, se realicen a través de unidades de actuación urbanística.

Que el artículo 19 de la Ley 388 de 1997. dispone que el Plan Parcial es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial para áreas determinadas del suelo urbano, además de las que se desarrollen mediante Unidades de Actuación Urbanística.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, corresponde al Alcalde expedir los Planes Parciales en los cuales se establezca el conjunto de objetivos, estrategias, políticas y programas precisos para orientar de manera racional, crecimiento, desarrollo físico y utilización del suelo de los sectores anteriormente citados.

Que el artículo 38 de la Ley 388 de 1997. establece que *"En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito"*.

Que de conformidad al Artículo 39. UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA, se entiende el área conformada por uno o varios inmuebles explícitamente delimitada en las normas que desarrolla el plan de ordenamiento territorial, que debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios, de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos, mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial de Chía adoptado mediante el Acuerdo Municipal No 017 de 2000. en su artículo 6.4 determinó como suelo de expansión: *"Está constituido por"*

porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Plan de Ordenamiento, según lo determinen los programas de ejecución(....)

(.....) Dentro de la categoría de suelo de expansión urbana podrán incluirse áreas de desarrollo concertado a través de procesos que definan la convivencia y las condiciones para su desarrollo mediante su adecuación y habilitación urbanística a cargo de sus propietarios, pero cuyo desarrollo estará condicionado a la adecuación previa de las áreas programadas. El suelo de expansión urbana está delimitado entre el perímetro actual de la zona urbana especial de Mercedes de Calahorra y la zona urbana especial del predio Milenio, antes San Andrés, de acuerdo a lo expresado en el plano No. 1 de Ordenamiento Territorial."

Que mediante el Decreto Municipal 037 de Abril 5 de 2006, se adoptó el Plan Parcial para el Área de Expansión Urbana (AEU) del Municipio de Chia.

Que el Decreto Municipal 037 de abril 5 de 2006, en su Artículo 19, comprende las Unidades de Actuación Urbanística que se indican en el plano No. 15 (Proyecto de delimitación de las Unidades de Actuación Urbanística), las cuales serán delimitadas mediante el procedimiento previsto en el Artículo 42 de la Ley 388 de 1997.

Que la normatividad y usos establecidos para las Unidades de Actuación se identifican en el Capítulo II, Normas Urbanísticas, Artículo 10.- Normas Generales dispuestas por el POT, Artículo 11.- Normas sobre sótanos, semisótanos, rampas y escaleras, Artículo 12. Unidades de Actuación Urbanística U.A.U. del decreto 037 de 2006.

Que en el año 2007 se emitió el Decreto Municipal 066 por el cual se complementó el Decreto 037 de 2006, se determinó el reparto de cargas y beneficios por Unidad de Actuación Urbanística, y se establecieron los porcentajes de aportes en las obligaciones del plan parcial.

Que la participación de la Unidad de Actuación Urbanística N° 3 en el sistema de reparto de cargas y beneficios sobre el total del área de intervención del plan parcial quedó definida en el Decreto Municipal 066 de Febrero 13 de 2007.

Que de conformidad a la norma anterior, las cargas correspondientes al desarrollo urbanístico que serán objeto del reparto entre los propietarios de inmuebles de una Unidad de Actuación incluirán entre otros componentes las cesiones y la realización de obras públicas correspondientes a redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y teléfonos, así como las cesiones para parques y zonas verdes, vías vehiculares y peatonales y para la dotación de los equipamientos comunitarios.

Que las cargas y el reparto establecido para cada unidad de Actuación Urbanística se encuentran referenciados en los Artículos 4.- Identificación y Cuantificación de Cargas, 4.1.- Cargas Generales, 4.2.- Cargas Locales, 5. Beneficios Objetos de Reparto, 6. Reparto de Cargas y Beneficios del Decreto 066 de 2007.

Que el Decreto Nacional No. 2181 de 2006, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificado por el Decreto 4300 de 2007, reglamentó las disposiciones relativas a Planes Parciales contenidas en la Ley 388 de 1997 y se dictaron otras disposiciones en materia urbanística, en su Artículo 20 y siguientes define el procedimiento de delimitación de las Unidades de Actuación Urbanística y además dispuso que una vez aprobado el Plan Parcial por la autoridad competente, el proyecto de delimitación se pondrá en conocimiento de los titulares de los derechos reales y sus vecinos sobre la superficie de la Unidad de Actuación propuesta, por el término de 30 días, para formular observaciones u objeciones y, que una vez vencido éste término el proyecto de delimitación será puesto en conocimiento del Alcalde Municipal o Distrital.

Que los predios que integran la Unidad de Actuación Urbanística N° 3 están identificados con los siguientes códigos catastrales y matrículas inmobiliarias:

| CODIGO CATASTRAL | TITULAR | FOLIO DE MATRICULA |
|---------------------|--|-----------------------|
| 020000051774000 | MONTANEZ RODRIGUEZ JUAN-DE-LA-CRU | 50N-167655 |
| 020000051806000 | PULIDO JOSE HOMERO | 50N-371062 |
| 020000051773000 | APONTE POMBO MARIA AURORA | 50N-162963 |
| 020000051807000 | MANCERA ANGULO CARMEN-MARIA | 50N-162963 |
| 020000051807000 | PULIDO JOSE HOMERO | 50N-179713 |
| 020000051807000 | APONTE POMBO MARIA AURORA | 50N-179713 |
| 020000051802000 | PULIDO JOSE HOMERO | 50N-1072697 |
| 020000051803000 | PULIDO JOSE HOMERO | 50N-1072720 |
| 020000051772000 | MANCERA GARZON PABLO-ENRIQUE | 50N-170143 |
| 020000051804000 | CASTILLO REYES BLANCA-EMILCE | 50N-289923 |
| 020000051805000 | CASTILLO REYES BLANCA-EMILCE | 50N-165077 |
| 020000051798000 | PARROQUIA-NUESTRA-SENORA-DE-LA-SA | 50N-20557720 |
| 020000051799000 | RODRIGUEZ GALVIS JAIME | 50N-20365328 |
| 020000051801000 | HERNANDEZ TARRA SERGIO DLI CONSULTORES S.A.S | 50N-20167632 |
| 020000051791000 | INVERSIONES AT S.A.S INVERSIONES T.G.A. S.A.S INVERSIONES HT S.A.S | 50N-20365600 |
| 020000051792000 | RODRIGUEZ GIL ZULMA PAOLA | 50N-20365601 |
| 020000051792000 | RODRIGUEZ GALVIS JAIME | 50N-20365601 |
| 020000051789000 | GALEANO SANCHEZ OVIDIO | 50N-20364271 |
| 020000051790000 | BERNAL AGUIRRE NIXON MISAEAL | 50N-20365599 |
| 020000051793000 | RODRIGUEZ GALVIS JAIME | 50N-20365602 |
| 020000051794000 | RODRIGUEZ GALVIS JAIME | 50N-20365603 |
| 020000051795000 | PINZON CASTILLO JUAN DAVID RODRIGUEZ QUINTERO MYRIAM JOHANA | 50N-20365604 |
| 020000051796000 | LEON PADUA CARLOS ALBERTO HERNANDEZ TARRA SERGIO | 50N-20365605 |
| 020000051797000 | DLI CONSULTORES S.A.S INVERSIONES AT S.A.S INVERSIONES T.G.A. S.A.S INVERSIONES HT S.A.S | 50N-258860 |
| 200000051181000 | FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO COLOMBIAN FLOWERS CONSTRUCTORA BOLIVAR | 50N-20698589 |

Tabla 1. Referencia predios UAU_3. Fuente Registro 1 vigencia 2019. Registro 2 Consulta: <https://www.vur.gov.co>

Que el Decreto municipal 82 de 2018 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DEL DECRETO MUNICIPAL 037 DE 2006, EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 066 DE 2007. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES:" en su Artículo 6 establece. "Para facilitar el desarrollo de las Unidades de Actuación Urbanística 1 y 3, se podrán ejecutar a nivel de manzana, tal como están señaladas en el Plano Nro. 110 "PROPUESTA URBANÍSTICA" del Decreto 037 de 2006. Siempre y cuando se asuman las

cargas establecidas en el plan parcial equilibradas por manzanas, garantizando la ejecución de las obligaciones en piezas completas del plan Parcial."

Que mediante comunicación 20199999910292 del 4 de abril de 2019, los titulares de derechos reales de los predios que conforman la manzana J de la Unidad de Actuación Urbanística Nro. 3, solicitaron la delimitación de la unidad conforme a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 388 de 1997 y Artículo 20 del Decreto nacional 2181 de 2006.

Que el 22 de abril de 2019, el Departamento Administrativo de Planeación (actualmente Secretaría de Planeación), envió citación a los titulares de derechos reales y vecinos colindantes de los predios que conforman la Unidad de Actuación Urbanística N° 3 mediante comunicación 20190104112295, a una reunión en las instalaciones de la alcaldía municipal, ubicada en la carrera 11 Nro. 11 29 piso 1, parque principal para presentar la propuesta de proyecto de delimitación de la UAU 3.

Que el 25 de abril de 2019 en las instalaciones de la alcaldía municipal, carrera 11 Nro. 11 29 piso 1, la Secretaría de Planeación (antes Departamento Administrativo de Planeación) a través de la Dirección de Sistemas de Información para la Planificación, presentó a los propietarios de derechos reales y vecinos colindantes del polígono que define la UAU 3, el proyecto de delimitación, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto nacional 2181 de 2006.

Que de conformidad con el Decreto nacional 2181 de 2006, se dio oportunidad a los propietarios de derechos reales y a los vecinos a partir de la presentación del proyecto de delimitación para que dentro de los treinta (30) días siguientes presentaran sus objeciones y observaciones.

Que de conformidad con la norma anterior, La Secretaría de Planeación de Chía (antes Departamento Administrativo de Planeación) previo a someter el proyecto de delimitación a consideración del señor Alcalde municipal para su aprobación, debía definir las modificaciones a que hubiere lugar.

Que vencidos los treinta (30) días que establece el citado Decreto, la Secretaría de Planeación (antes Departamento Administrativo de Planeación) solicitó a la Dirección Centro de Atención al Ciudadano, Área de Correspondencia, certificación sobre posibles objeciones u observaciones que se interpusieran a la propuesta de Decreto de Delimitación de la UAU 3, mediante comunicación 20190104119029.

Que mediante comunicación 20190101220081, la Dirección Centro de Atención al Ciudadano informa: *"...una vez consultado el sistema de administración de comunicaciones oficiales CORRYCOM, durante el periodo 25/04/2019 al 10/06/2019, se encontró comunicación oficial recibida radicada con el número 20199999915121 en este sistema, cuyo objeto hace referencia a: "modificación, objeción o sugerencia por parte de los propietarios, titulares o terceros interesados, en la propuesta del decreto de Delimitación de la unidad N° 3, Plan Parcial adoptado mediante Decreto 037 de 2006 y 066 de 2007."*

Que la Secretaría de Planeación (antes Departamento Administrativo de Planeación) de Chía, dio respuesta a las observaciones presentadas por los titulares de derechos reales y vecinos colindantes a la Unidad de Actuación mediante comunicación 20190104117102.

Que el Alcalde municipal se encuentra dentro del término de tres (3) meses al cual se refiere el artículo 42 de la Ley 388 de 1997 para aprobar la delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística N° 3, la cual hace parte del Plan Parcial del Área de Expansión Urbana del municipio de Chía establecida en el Acuerdo municipal 017 de 2000.

De conformidad con lo anterior.



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística N° 3 establecida en el Artículo 12 del Decreto Municipal 037 de Abril 5 de 2006, y conformada por los inmuebles identificados con las siguientes cédulas catastrales, folios de matrícula inmobiliaria y titulares de dominio según documentos aportados por los propietarios de los predios que conforman la manzana J de la Unidad de Actuación Urbanística No. 3, mediante radicación No 20199999910292 del 4 de abril de 2019, de conformidad con el Artículo 20 del Decreto Reglamentario 2181 de 2006, incluyendo los siguientes predios:

| CODIGO CATASTRAL | TITULAR | FOLIO DE MATRICULA |
|------------------|-----------------------------------|--------------------|
| 020000051774000 | MONTANEZ RODRIGUEZ JUAN-DE-LA-CRU | 50N-167655 |
| 020000051806000 | PULIDO JOSE HOMERO | 50N-371062 |
| 020000051773000 | APONTE POMBO MARIA AURORA | 50N-162963 |
| 020000051807000 | MANCERA ANGULO CARMEN-MARIA | 50N-162963 |
| 020000051807000 | PULIDO JOSE HOMERO | 50N-179713 |
| 020000051807000 | APONTE POMBO MARIA AURORA | 50N-179713 |
| 020000051802000 | PULIDO JOSE HOMERO | 50N-1072697 |
| 020000051803000 | PULIDO JOSE HOMERO | 50N-1072720 |
| 020000051772000 | MANCERA GARZON PABLO-ENRIQUE | 50N-170143 |
| 020000051804000 | CASTILLO REYES BLANCA-EMILCE | 50N-289923 |
| 020000051805000 | CASTILLO REYES BLANCA-EMILCE | 50N-165077 |
| 020000051798000 | PARROQUIA-NUESTRA-SENORA-DE-LA-SA | 50N-20557720 |
| 020000051799000 | RODRIGUEZ GALVIS JAIME | 50N-20365328 |
| 020000051801000 | HERNANDEZ TARRA SERGIO | |
| 020000051801000 | DLI CONSULTORES S.A.S | |
| 020000051801000 | INVERSIONES AT S.A.S | 50N-20167632 |
| 020000051801000 | INVERSIONES T.G.A. S.A.S | |
| 020000051801000 | INVERSIONES HT S.A.S | |
| 020000051791000 | RODRIGUEZ GIL ZULMA PAOLA | 50N-20365600 |
| 020000051792000 | RODRIGUEZ GALVIS JAIME | 50N-20365601 |
| 020000051789000 | GALEANO SANCHEZ OVIDIO | 50N-20364271 |
| 020000051790000 | BERNAL AGUIRRE NIXON MISAEAL | 50N-20365599 |
| 020000051793000 | RODRIGUEZ GALVIS JAIME | 50N-20365602 |
| 020000051794000 | RODRIGUEZ GALVIS JAIME | 50N-20365603 |
| 020000051795000 | PINZON CASTILLO JUAN DAVID | 50N-20365604 |
| 020000051795000 | RODRIGUEZ QUINTERO MYRIAM JOHANA | 50N-20365604 |
| 020000051796000 | LEON PADUA CARLOS ALBERTO | 50N-20365605 |
| 020000051796000 | HERNANDEZ TARRA SERGIO | 50N-20365605 |
| 020000051796000 | DLI CONSULTORES S.A.S | 50N-20365605 |
| 020000051797000 | INVERSIONES AT S.A.S | 50N-258860 |
| 020000051797000 | INVERSIONES T.G.A. S.A.S | 50N-258860 |
| 020000051797000 | INVERSIONES HT S.A.S | 50N-258860 |

| CODIGO CATASTRAL | TITULAR | FOLIO DE MATRICULA |
|---------------------|--|-----------------------|
| 20000051181000 | FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO COLOMBIAN FLOWERS CONSTRUCTORA BOLIVAR | 50N-20698589 |

Tabla 2. Referencia predios UAU_3. Fuente Registro 1 vigencia 2019. Registro 2 Consulta: <https://www.vur.gov.co>.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplican al área delimitada para la Unidad de Actuación Urbanística N° 3, la cual se identifica en el Polígono N° 1 de desarrollo del Plan Parcial "Mercedes de Calahorra". El suelo objeto de esta delimitación, según levantamiento topográfico aportado en el decreto 037 de 2006 y de conformidad con el numeral 7 del Artículo 20 del Decreto Reglamentario 2181 de 2006: limita por el norte parte con la Alameda 2 aportada por la Unidad 4 en una extensión aproximada de 129,12 Mi, parte con la zona de cesión parque H en una extensión aproximada de 23,25 Mi, y parte con el predio 020000051181000 en una extensión aproximada de 130,38 Mi; por el oriente con la carrera 2, en una extensión aproximada de 104,28 Mi; por el sur con la calle 29 en una extensión aproximada de 288,42 Mi; por el occidente en extensión de 66,98 Mi con la carrera 4, y encierra.

Parágrafo 1: Como complemento al Artículo 2 del Decreto Municipal 066 de 2007 y al Artículo 12 del Decreto Municipal 037 de 2006, la Unidad de Actuación Urbanística N° 3 cuenta con un área bruta aproximada de 23870,30 M2, y se delimita por las siguientes coordenadas:

| Punto_Nro | Coord_Nort | Coord_Este |
|-----------|------------|------------|
| P-1 | 1031056.96 | 1003500,65 |
| P-2 | 1030948.60 | 1003767,95 |
| P-3 | 1031044.91 | 1003807,95 |
| P-4 | 1031093.30 | 1003686,88 |
| P-5 | 1031059.59 | 1003670,02 |
| P-6 | 1031116.67 | 1003528,74 |

Parágrafo 2: El sector objeto y los predios de la delimitación establecida se encuentra identificado en el Plano No. 1. DELIMITACION Y ALINDERAMIENTO UNIDAD DE ACTUACION URBANISTICA N° 3, escala 1: 2.000 y 1: 1000; y No. 2 PLANO PREDIAL U.A.U. 3. Escala 1:750; los cuales hacen parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Se establece como Área objeto de derechos de desarrollo y construcción el Área útil, la cual resulta de descontar del área total de la Unidad 3, el área requerida para la ampliación y continuidad de la malla vial, espacio público efectivo, alamedas y zonas verdes; y se identifica Plano No. 3. ESPACIO PÚBLICO Y ÁREAS DE DESARROLLO, Escala 1:750, el cual hace parte integral del presente Decreto. Las áreas objeto de desarrollo se identifican al interior de las siguientes coordenadas:

| Nom_MZ | Punto_No | Coord_Nort | Coord_Este |
|--------|----------|------------|------------|
| MZ I | AU_P1 | 1031110,49 | 1003533,35 |
| MZ I | AU_P2 | 1031064,65 | 1003646,82 |
| MZ I | AU_P3 | 1031049,66 | 1003640,03 |
| MZ I | AU_P4 | 1031056,60 | 1003622,98 |
| MZ I | AU_P5 | 1031072,47 | 1003585,61 |
| MZ I | AU_P6 | 1031038,22 | 1003569,34 |
| MZ I | AU_P7 | 1031061,93 | 1003509,79 |
| MZ J | AU_P8 | 1031082,06 | 1003701,40 |
| MZ J | AU_P9 | 1031046,53 | 1003794,01 |

| | | | |
|------|--------|------------|-------------|
| MZ J | AU_P10 | 1030961,02 | 1003758,516 |
| MZ J | AU_P11 | 1031000,18 | 1003662,63 |

Parágrafo 1: Los puntos de referencia que delimitan las áreas útiles de la Unidad, podrán ser ajustados en la respectiva licencia de urbanismo o construcción, según los datos que se produzcan a través de levantamientos topográficos y replanteos de la malla vial y espacio público existente.

Parágrafo 2: El área resultante para espacio público, plazas, plazoletas, alamedas, zonas verdes, carrera 2 y carrera 4 y ampliación del anillo veredal camino del Paraíso o calle 29. NO podrá ser inferior a la establecida en el artículo 4.2.- Cargas Locales del Decreto 066 de 2007.

Parágrafo 3: Las áreas señaladas como Espacio público y Vías indicadas en el Plano No. 3. ESPACIO PÚBLICO Y ÁREAS DE DESARROLLO, son contempladas como cargas urbanísticas y se podrán entregar de manera anticipada por los propietarios ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI o quien haga sus veces. La construcción y dotación de estas áreas son parte de las cargas urbanísticas y deberán ser entregadas por los propietarios y/o poseedores de los predios localizados al interior de la Unidad 3, previo concepto técnico de aceptación por las empresas de servicios públicos y las entidades públicas correspondientes del Municipio al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO. DESARROLLO: En concordancia al Artículo 6 del Decreto 82 de 2018, la Unidad de Actuación Urbanística 3, se podrá ejecutar urbanísticamente en forma independiente a nivel de manzanas, tal como están señaladas en el Plano Nro. 11 "PROPUESTA URBANÍSTICA" del Decreto 037 de 2006. Siempre y cuando se asuman las cargas equilibradas por manzanas establecidas en el plan parcial, garantizando la ejecución de las obligaciones en piezas completas del plan Parcial, las cuales deberán ser señaladas expresamente en la respectiva licencia de urbanismo y/o construcción.

ARTÍCULO QUINTO: El aporte en suelo para espacio público, la construcción y dotación de estos espacios correspondientes a las cargas urbanísticas equilibradas en el decreto 066 de 2007, deberán ser distribuidas proporcionalmente entre propietarios de suelos que conforman la UAU 3, en relación directa del beneficio obtenido por el potencial construible.

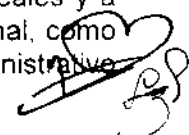
Parágrafo: la obligación urbanística que asuman los titulares de derechos sobre los predios objeto de desarrollo se podrá cancelar en dinero ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, o quien haga sus veces, previo presupuesto de obra aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y las Empresas de Servicios Públicos o las entidades correspondientes; el cual corresponderá al porcentaje de participación en la Unidad.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtido el proceso de notificación personal a los titulares de derechos reales de los inmuebles, remitir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la descripción de los predios que integran la Unidad de Actuación Urbanística N° 3, para ser inscritos en sus respectivos folios de matrícula inmobiliaria, como lo ordena el Artículo 42, inciso final, de la Ley 388 de 1.997.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los predios señalados en el presente Decreto no podrán ser objeto de licencias de urbanización o construcción por fuera de la unidad de actuación.

ARTÍCULO OCTAVO: El desarrollo de la Unidad de Actuación Urbanística N° 3 deberá contemplar los aspectos de que tratan los Artículos 44, 45, 46 y 47 de la Ley 388 de 1997 y aquellas normas que las complementen, desarrollen y/o modifiquen.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el presente Decreto a los titulares de derechos reales y a los vecinos colindantes que se hayan hecho parte dentro del trámite en forma personal, como lo señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA Ley 1437 de 2011).



En el caso en que no sea posible la notificación personal contemplada en el inciso anterior, se realizará la notificación por aviso prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA Ley 1437 de 2011)

ARTICULO DECIMO: Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a él, o a la notificación por aviso, a al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Chía – Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019).


LEONARDO BONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Ing. Orlando Hernández Cholo – Director Sistemas de Información y Estadística
Revisó: Dr. Edgar Alexis Rotavista Valderrama – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica 